

diza con finura en debates protagonizados por Lawrence Lessig acerca de sí, en Internet, y diga el derecho lo que diga, lo que en realidad cuenta es ese código, porque en el ciberespacio «el código sería el derecho».

La originalidad de esta construcción no radica en sus elementos. Todos son clásicos en nuestra disciplina desde hace muchos años. La originalidad de estos «cuatro modelos de regulación de Internet» radica en considerar, como el autor hace, que todos ellos resultan complementarios entre sí. Y que en esa complementariedad reside su utilidad para resolver los problemas que Internet plantea. En cuarto y último lugar, nuestro autor construye ciberderecho al proponer como alternativa a ese fallido normativismo kelseniano en Internet toda una serie de principios cuidadosamente seleccionados. A mi entender, esto supone un gran acierto. La soberanía llega hasta donde llega, siendo coincidente el alcance de la correspondiente norma positiva. «Esponjar», por así decir, el ciberderecho, trufándolo de principios de posible operatividad global, gracias a su recepción por organismos del mayor alcance territorial posible, es tan necesario como urgente para la actual Internet.

De estos principios que Moisés Barrio apunta, resaltaré dos. Uno, la apertura de Internet, que muy correctamente conecta con la llamada neutralidad de la Red. Por último, el autor subraya también la relevancia de la identidad personal, como principio inspirador de toda regulación de Internet, pues, como él mismo señala, «la construcción de la identidad puede confiarse cada vez más a algoritmos».

Frases de tanto calibre solo merecen silencio. Aunque debo romperlo. Y lo hago para acabar.

Moisés Barrio ha escrito una obra clave para la historia del ciberderecho. Nuestra disciplina no podrá ya entenderse sin ella. Pienso que es lo mejor que desde estas páginas se le puede decir, y por eso lo he hecho.

Pablo García Mexía

Letrado de las Cortes. Jurista digital. Of Counsel, Ashurst LLP.

JOSÉ MIGUEL BELTRÁN CASTELLANOS: *Instrumentos para la efectividad del régimen de la responsabilidad medioambiental*, Cizur Menor, Aranzadi, 2018, 380 págs.

El pasado 21 de abril se cumplieron quince años de la aprobación de la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad

medioambiental. Sin duda, esta Directiva trajo consigo un cambio sustancial en esta materia, al establecer, para un amplio grupo de actividades económicas (las incluidas en el Anexo III), un régimen de responsabilidad medioambiental común en todos los Estados miembros, de carácter administrativo, objetivo e ilimitado, basado en los principios de prevención y de que quien contamina paga. Se abrían así nuevas perspectivas, del todo necesarias, en la regulación de esta materia. Sin embargo, el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del nuevo régimen ha evidenciado una escasa aplicación práctica del nuevo marco normativo de responsabilidad medioambiental, tanto en España como en el resto de Estados miembros de la Unión Europea, por lo que cabe preguntarse por las causas que han llevado a esta situación y plantear posibles soluciones. Y esto es lo que hace, precisamente, José Miguel Beltrán Castellanos, en su reciente monografía, *Instrumentos para la efectividad del régimen de la responsabilidad medioambiental*, que trae causa de su tesis doctoral, dirigida por el profesor Germán Valencia Martín, eminente especialista en la materia y autor de numerosos y espléndidos trabajos sobre el nuevo régimen jurídico de la responsabilidad ambiental. Se une así el joven profesor José Miguel Beltrán al nutrido grupo de reputados ambientalistas de la Universidad de Alicante.

Esta es, pues, la finalidad de la obra objeto de recensión: el análisis de las causas de por qué el régimen de responsabilidad medioambiental no ha tenido la aplicación práctica, regular y efectiva, que se esperaba de él, y la propuesta de instrumentos y medidas que contribuyan a potenciar una mayor efectividad del mismo. Ciertamente, existen numerosas publicaciones sobre el nuevo marco jurídico de la responsabilidad medioambiental derivado de la Directiva 2004/35/CE, en las que se analizan sus principales características y sus diferencias, ventajas e inconvenientes frente a la regulación anterior de esta materia en España. Sin embargo, el signo distintivo y lo que caracteriza a esta monografía es que, lejos de limitarse a analizar el nuevo marco normativo de la responsabilidad medioambiental, da un paso más allá y hace lo que, hasta ahora, nadie había hecho: analizar en profundidad la aplicación que ha tenido este nuevo régimen y constatar, en consecuencia, su mayor o menor efectividad, planteando las posibles necesidades de ajuste o de reforma y realizando propuestas de medidas que contribuyan a mejorar su efectividad. Este original enfoque, orientado a valorar la efectividad de la normativa en este ámbito, es lo que hace de este libro una obra única, llamada a convertirse en referente en la materia. La calidad de esta monografía resulta indiscutible, como demuestra la obtención por parte del autor del Premio Josep Miquel Prats Canut a la mejor tesis doctoral en Derecho Ambiental 2017, convocado por la Diputación de Barcelona, junto con la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rovira i Virgili y el Centro de Estudios de Derecho Ambien-

tal de Tarragona (CEDAT), en la modalidad 1 (tesis doctorales publicadas o aceptadas para su publicación).

Para dar cumplimiento a los objetivos señalados, esta obra se estructura en cinco capítulos, precedidos de una introducción. En el capítulo I, el autor analiza el régimen vigente de la responsabilidad medioambiental. Es este un punto de partida del todo necesario para dar cumplimiento a las finalidades perseguidas. A lo largo de este capítulo se analiza ampliamente la evolución de la responsabilidad medioambiental en el derecho de la Unión Europea, con un análisis detallado de la Directiva 2004/35/CE; y en el ordenamiento jurídico español, a través del examen de la Ley 26/2007 y de su desarrollo reglamentario y desarrollos autonómicos, sin olvidar su relación con la normativa sectorial (aguas, biodiversidad y suelos contaminados), estudiando las principales características del régimen de la responsabilidad medioambiental y destacando aquellos aspectos de la ley española que amplían la protección respecto de la Directiva europea.

El capítulo II se adentra en el estudio de los aspectos sustantivos del régimen de responsabilidad medioambiental y, en particular, se centra en dos aspectos fundamentales para la efectividad de la Ley 26/2007: la determinación de la significatividad del daño ambiental y las medidas de reparación. Con este fin, por una parte, se analiza el concepto de daño ambiental como paso previo al estudio de las formas de reparación del mismo. A estos efectos, se determina cuándo hay significatividad del daño —esto es, cuándo estamos en presencia de amenazas de daños o de daños ambientales propiamente dichos que produzcan efectos adversos significativos sobre los recursos naturales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de responsabilidad medioambiental— y cuáles son los criterios para determinar cuándo un daño ambiental supera el umbral de la significatividad y debe ser reparado; y se analiza cómo se procede a la determinación del daño ambiental, a cargo del operador, a través de dos actuaciones previas (la identificación del agente causante del daño y de los recursos naturales afectados, y la cuantificación del daño). Por otra, se recogen ampliamente las obligaciones que la Ley 26/2007 impone al operador para que el régimen de responsabilidad sea efectivo (de información, de prevención y evitación de nuevos daños y de reparación), con el fin de evitar la producción del daño ambiental en los casos de amenaza inminente del mismo, minimizar las consecuencias del que se acaba de producir, y reparar los daños ya causados; y se analizan en profundidad las diferentes medidas o formas de reparación (primaria, complementaria y compensatoria).

A continuación, el capítulo III se centra en aspectos de competencia y procedimiento. De este modo, se estudia la autoridad competente encargada de la aplicación de la Ley de responsabilidad medioambiental y de velar por su cumplimiento efectivo, así como el alcance de las potestades con que cuenta la

Administración para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por la ley (potestades en materia de prevención o de evitación de nuevos daños y potestades en materia de reparación de daños, a las que deben añadirse la potestad de actuación directa de la Administración, la potestad sancionadora y la potestad de autotutela ejecutiva o de ejecución forzosa). También se destaca la importancia de la autoridad en los casos de los daños transfronterizos, que pueden ser causados por los operadores de nuestro país en terceros Estados, o bien por los operadores de otros Estados en nuestro territorio, siendo fundamental la cooperación de las autoridades para lograr una rápida y efectiva respuesta de evitación y reparación de los daños. Asimismo, se analiza ampliamente el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental y también la concurrencia entre la responsabilidad medioambiental y las sanciones penales y administrativas, dado que los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental pueden coexistir con un procedimiento administrativo sancionador o un proceso penal, en los casos en que la conducta del operador que haya producido el daño ambiental sea constitutiva de infracción administrativa, delito o falta.

Los dos capítulos siguientes llevan a cabo un amplio análisis de las garantías financieras previstas por la Ley de responsabilidad medioambiental, aspecto fundamental si tenemos en cuenta que la responsabilidad exigible al operador en aplicación de esta ley es ilimitada y, en consecuencia, la necesidad de que los responsables cuenten con un respaldo financiero con el que hacer efectiva la reparación de los daños que puedan causar en el ejercicio de sus actividades. El capítulo IV focaliza su atención en el régimen jurídico de las garantías financieras en la Ley 26/2007, mecanismo de solvencia de los operadores económicos para el caso de que se produzca un daño ambiental, y en el análisis de riesgos ambientales. A pesar de que la Directiva 2004/35/CE no impone a los Estados miembros la exigencia de una garantía financiera para los operadores de actividades sujetas a régimen de responsabilidad objetiva, la ley española sí optó por exigir de manera obligatoria la constitución de una garantía financiera (con carácter ordinario, un seguro) a buena parte de los operadores, si bien las sucesivas reformas legales y reglamentarias han venido a diluir en buena medida tal obligación, al limitar su alcance subjetivo y al aplazar el calendario para su puesta en práctica. Sin duda, se trata de temas que tienen una extraordinaria complejidad técnica, pero que el autor trata de manera clara y rigurosa, facilitando al lector su comprensión, y con sentido crítico, haciéndose eco de las barreras para la efectividad del régimen de responsabilidad medioambiental que suponen algunas de las últimas reformas normativas en esta materia (por ejemplo, el incumplimiento de los calendarios que determinan la fecha a partir de la cual resulta exigible la garantía obligatoria para cada una de las actividades del Anexo III, o la ampliación de las

exenciones de la obligación de constituir la garantía financiera para un buen número de actividades).

Esta obra se cierra con el capítulo V, dedicado al seguro de responsabilidad medioambiental, tema que constituye uno de los ejes centrales de la investigación, ya que todo régimen objetivo de responsabilidad requiere, para su efectividad, de un sistema de aseguramiento obligatorio. Se abordan en este capítulo los aspectos principales del seguro de responsabilidad medioambiental: objetivos y naturaleza; ventajas e inconvenientes; el modelo de contrato, con referencia a sus elementos fundamentales; el proceso de suscripción del seguro; y la contaminación gradual y el seguro de responsabilidad medioambiental. Asimismo, el autor se refiere a otras modalidades de constitución de garantía financiera, como la obtención de un aval bancario y la constitución de una reserva técnica; y a los fondos de compensación, con especial referencia al Fondo de Compensación de Daños Medioambientales del Consorcio de Compensación de Seguros y al Fondo Estatal de Reparación de Daños Medioambientales e, incluso, a otros fondos de responsabilidad en el derecho comparado (el *Superfund* norteamericano y los fondos creados en transposición de la Directiva de responsabilidad medioambiental).

A la vista de lo expuesto, es preciso destacar que estamos ante una espléndida monografía, de extraordinaria relevancia para conocer el régimen jurídico de la responsabilidad medioambiental y su efectividad. En ella encontrará el lector no solo un completo análisis del marco jurídico y las características del actual sistema de responsabilidad medioambiental en la Unión Europea y en España, sino un análisis riguroso y exhaustivo de las causas de la escasa aplicación de la legislación de responsabilidad medioambiental, así como algunas propuestas de *lege ferenda*, con el fin de contribuir a potenciar su efectividad. Estamos, por tanto, como señala el profesor Germán Valencia en el prólogo que realiza a esta obra, ante «una contribución decisiva para la efectividad, que ha de serlo también por supuesto en clave jurídica, del régimen de la responsabilidad medioambiental» (pág. 24) y que «está llamada a marcar un antes y un después en los estudios jurídicos sobre la materia en nuestro país» (pág. 27).

En definitiva, resulta obligado aconsejar la lectura de este libro a todos aquellos profesionales del mundo jurídico, personal al servicio de las Administraciones públicas, profesores e investigadores universitarios y todos aquellos interesados en el derecho ambiental y, en particular, en el régimen de la responsabilidad medioambiental, ya que constituye una valiosa aportación al estudio de uno de los temas más emblemáticos en el ámbito de la protección del medio ambiente. Es, además, un libro muy oportuno, dados los continuos cambios normativos que han ido sucediéndose en esta materia y que exigen un análisis actualizado, y los problemas de efectividad práctica que se plantean. Y no puede ocultarse su utilidad, especialmente de los capítulos IV y V,

para los operadores jurídicos, habida cuenta de que, como señala el profesor Germán Valencia, van a tener, en el presente libro, una ayuda inestimable para entender el fundamento, modo de cálculo y funcionalidad de las coberturas y poder juzgar así la legalidad y bondad o no del sistema (pág. 24). Por todas estas razones, esta monografía está llamada a convertirse en una obra de referencia en la materia. Además, será una herramienta muy útil para todos aquellos operadores jurídicos, encargados de aplicar y de poner en práctica en el día a día las previsiones de la Ley 26/2007, ya que en este libro van a encontrar, más allá de un análisis exhaustivo de las previsiones legales, abundantes referencias doctrinales y jurisprudenciales y soluciones o interpretaciones en relación con determinados aspectos del régimen jurídico de la responsabilidad medioambiental que pueden suscitar algunas dudas interpretativas, y propuestas útiles, con la finalidad, como pone de manifiesto Valencia Martín, «de insuflar vida a una herramienta tan capital y valiosa dentro del conjunto del ordenamiento jurídico ambiental» (pág. 27).

Lucía Casado Casado
Universitat Rovira i Virgili

LUCÍA CASADO CASADO: *La recentralización de competencias en materia de protección del medio ambiente*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis de l'Autogovern, 2018, 506 págs.

El debate sobre la evolución del mapa competencial y la existencia o no de un proceso de recentralización se produce generalmente con referencias difusas o, directamente, sin un contraste con la realidad legislativa y jurisprudencial. El ambicioso estudio que nos propone Lucía Casado Casado busca examinar cuál es el estado de la cuestión en el ámbito del medio ambiente, realizando un seguimiento exhaustivo de las fuentes jurídicas, para cuantificarla y analizarla empíricamente. Es poco frecuente encontrar en la doctrina jurídica española un estudio de esta naturaleza que, partiendo de un profundo conocimiento cuantitativo del objeto de estudio, permita extraer una radiografía documentada, con un análisis riguroso y unas conclusiones sobre la distribución competencial. En tiempos de *fact checking*, podríamos decir que esta obra incorpora de forma novedosa este tipo de herramientas, complementando con acierto el estudio teórico de fondo.

En esta línea, el ejercicio de las competencias ambientales por parte del Estado y las resoluciones del Tribunal Constitucional en el periodo 2008-2016 se someten al juicio de la autora con el objetivo explícito de verificar si se ha producido, y de qué manera, un proceso de recentralización en materia